



Emilio García Peña
Notario
Plaza Cristo de la Sangre nº 1-1º y
C/ Juan Jiménez Cuenca, nº 20-1º
14900 LUCENA
Tel: 957500063 Fax: 957503244

ES COPIA SIMPLE

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: -----

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SIETE -----

En **LUCENA**, mi residencia, a veintiocho de
noviembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **JOAQUÍN ZEJALBO MARTÍN**, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, actuando en
sustitución de mi compañero de residencia, don
Emilio García Peña, por imposibilidad accidental
del mismo y para su protocolo, designado en turno
oficial (24/2013). -----

-----**COMPARECEN:** -----

EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JUAN PEREZ GUERRERO,
Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento
de Lucena, cuyas circunstancias personales se
omiten por razón del cargo que ejerce. -----

DON RAFAEL ARCOS GALLARDO, mayor de edad,
casado, Abogado, vecino de Lucena, con domicilio a
efectos de este otorgamiento en Plaza Nueva, número
1, y con Documento Nacional de Identidad/ Número de
Identificación Fiscal 30.393.894-S. -----

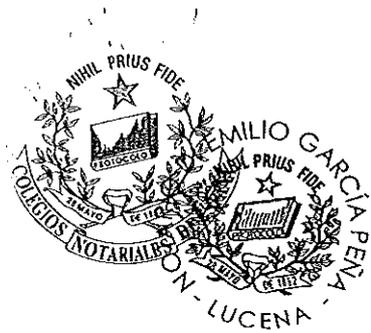
DON ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ GARZÓN, mayor de edad, casado, vecino de Lucena, con domicilio en calle Juego de Pelota, número 47, con Documento Nacional de Identidad / Número de Identificación Fiscal 26.190.871-N . -----

Y DON FRANCISCO LUIS BARRENA CALDERÓN, mayor de edad, casado, vecino de El Puerto de Santamaría, Valdelagrana, Avenida de la Paz, 36, con Documento Nacional de Identidad / Número de Identificación Fiscal 80.028.197-L. -----

INTERVIENEN: -----

1.- El Ilustrísimo señor don Juan Pérez Guerrero, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo y ejercicio actual del mismo que me constan por notoriedad ejerce. -----

2.- Don Rafael Arcos Gallardo, en nombre y representación, como Secretario, no Consejero, del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada "**AGUAS DE LUCENA, S.L.**", domiciliada en Lucena, Avenida del Parque, número 41, cuyo objeto social es la gestión de los servicios municipales, titularidad del Ayuntamiento de Lucena, que conforman el denominado Ciclo Integral del agua



(abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales) en el término municipal. Constituida por tiempo de cincuenta años, mediante escritura otorgada en Lucena, el 5 de febrero de dos mil siete, ante el notario don Joaquín Zejalbo Martín, al número 271 de orden de protocolo, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 1985, folio 151, hoja número CO-25797, inscripción 1ª. C.I.F. B-14789010. -----

Manifiesta a los efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, que dicha sociedad carece de titular real, es decir, de una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión. ---

Manifiesta, igualmente, el representante de la

citada Sociedad que la misma no ha variado sus circunstancias anteriormente consignadas, especialmente en cuanto a su denominación, forma, objeto y domicilio. -----

Me asevera el compareciente la vigencia de su cargo, para el que fue designado en la propia escritura fundacional. -----

3.- Don Ángel Manuel Martínez Garzón y don Francisco Luis Barrera Calderón, lo hacen en sus propios nombre y derecho, a los efectos de dejar constancia de la renuncia que más adelante se hará.

Conozco a los señores Pérez Guerrero y Arcos Gallardo e identifico a los restantes señores por medio de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, que me exhiben; y juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura al principio calificada; y -----

----- **MANIFIESTAN Y OTORGAN:** -----

PRIMERO.-.- Don Rafael Arcos Gallardo, que **SOLEMNIZA Y ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la citada Sociedad **AGUAS DE LUCENA, S.L.**, en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil



trece, relativos a: -----

**A.-- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL CON
RESTITUCIÓN DE APORTACIONES:** -----

1.- La expresada Sociedad en la Junta Universal citada acordó la devolución a la sociedad mercantil AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., de su parte en el capital social de Aguas de Lucena, S.L. En consecuencia, el compareciente don Rafael Arcos Gallardo, en la representación que ostenta, declara reducido el capital social en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA, mediante la devolución al socio AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., de dicho importe. -----

2.- El importe de la reducción, incrementado conforme a la actualización prevista en los estatutos sociales, ha sido entregado al socio referido, según resulta de diferentes apuntes bancarios, los cuales dejo incorporados a esta matriz. -----

Manifiesta el compareciente, don Rafael Arcos

Gallardo, que se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios la amortización de las participaciones sociales señaladas. -----

3.- Modificación de los estatutos sociales: Los artículos cinco y seis de los estatutos sociales quedan con la siguiente redacción: -----

"Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 1.119.700 euros, íntegramente suscrito y desembolsado. -----

Artículo 6.- PARTICIPACIONES. -----

1.- El capital social está dividido en 510 participaciones nominativas de 2.195,49 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 510, ambas inclusive. -----

2.- Las participaciones sociales son indivisibles. -----

3.- La Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social. -----

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena es el titular de todas las participaciones en que se divide el capital social". -----

**B.-.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES,
MANIFESTACIÓN DE UNIPERSONALIDAD: -----**

Como consecuencia de que los servicios que



constituyen el ciclo integral del agua en Lucena, han pasado a ser gestionados por Aguas Lucena, S.L., como forma de gestión directa, en su modalidad de "sociedad mercantil local", conforme disponía el artículo 4.3. de los estatutos por los que se regía la sociedad, han quedado modificado los estatutos de la Sociedad en los términos que resultan de la certificación que queda incorporada a esta matriz. -----

Dicha sociedad pasa a ser sociedad unipersonal, siendo el socio único de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, al haberse amortizado, por reducción del capital social, las participaciones sociales pertenecientes a la sociedad mercantil AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., quedando, en consecuencia, AGUAS LUCENA, S.L., titular de las quinientas diez participaciones sociales, números 1 a la 510, inclusive, que constituyen el total capital social, manifestación que hace don Rafael Arcos Gallardo a los efectos previstos en los

artículos 13 de la Ley de Sociedades de Capital y 203 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

C.-- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES: -----

Como consecuencia de los actos previos realizados por la sociedad, los estatutos sociales quedan con la redacción que resulta de la certificación que queda incorporada a esta matriz.

D.-- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y CESE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

Se ha procedido a la determinación del número de consejeros que han de formar el Consejo, así como al nombramiento, ratificación y cese de determinados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, todo ello en los términos que resultan de las dos certificaciones que me hacen entrega y quedan incorporadas a esta matriz. -----

SEGUNDO.-- Don Rafael Arcos Gallardo me hace entrega de las certificaciones relativas a los acuerdos anteriormente expresados en el precedente apartado PRIMERO, todas las cuales tienen fecha de expedición la del dieciocho de noviembre de dos mil trece, excepto una de ellas cuya fecha de expedición es la de veintidós de noviembre de dos



mil trece. Todas están expedidas por el secretario, don Rafael Arcos Gallardo, con el visto bueno del presidente, don Juan Pérez Guerrero, cuyas firmas autorizantes reputo legítimas. -----

TERCERO.-- Don Francisco Luis Barrena Calderón y don Ángel Manuel Martínez Garzón manifiestan que **RENUNCIAN** formalmente al ejercicio de sus cargos de Gerente y Consejero que ostentaban en la sociedad mercantil AGUAS LUCENA, S.L. -----

Don Rafael Arcos Gallardo me exhibe, además, escritos de renuncia de los cargos hechos por don Jorge Garasa Domínguez, don Antonio Milla San Juan, don José Ángel García Cerdán y doña Matilde Mancha Montero de Espinosa, los cuales quedan incorporados a esta escritura. -----

CUARTO.-- Don Juan Pérez Guerrero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, presta su beneplácito al contenido de esta escritura. -----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes, a

quienes hago las reservas y advertencias legales, especialmente las registrales. -----

DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la LOPD se informa a los otorgantes de que sus datos personales quedan incorporados a unos ficheros de datos de carácter personal, titularidad de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como de este notario, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que le incumben en los términos de las Ordenes Ministeriales de Justicia y Economía 484/2003 y 114/2008, respectivamente. Sus datos no serán cedidos a salvo de lo previsto legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos. -----

Leo esta escritura a los comparecientes por su opción y renuncia, la aprueban, se ratifican y firman. -----

Y yo, el Notario, doy fe de que, el consentimiento ha sido libremente prestado por la parte y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de

(1)

Don Rafael Arcos Gallardo, con D.N.I. nº 30.393.894S, Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA, S.L., con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión de la Junta General celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil trece.

CERTIFICO:

I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil trece se celebró en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Lucena (Córdoba), Plaza Nueva, nº 1, sesión extraordinaria de la Junta General de Aguas de Lucena S.L., constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, previamente convocado con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, Don Juan Pérez Guerrero; y actuó como Secretario quien suscribe, en virtud de su cargo de Secretario del Consejo de Administración y de dicho Ayuntamiento.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, por unanimidad, el día veintiuno de noviembre de 2013, por el Sr. Presidente y los dos Concejales designados a dicho fin por la Junta General.

III.- Que en la referida Acta consta, entre otros, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad:

"1.- Solicitud de Aquagest Andalucía, S.A. de devolución de su parte en el capital social de Aguas de Lucena, S.L.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia, que literalmente transcrita dice lo siguiente:

"I.- La sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L." fue constituida en escritura pública el día cinco de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil.

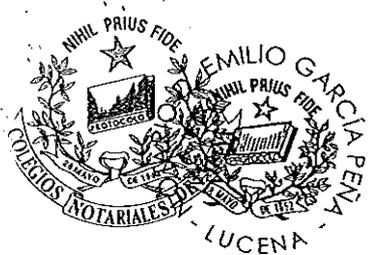
Los artículos 5º y 6º de los Estatutos que figuran en dicha escritura establecen lo siguiente:

"ARTICULO 5º.- 1. El capital social es de 2.195.490 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 6º.- PARTICIPACIONES.-

1.- El Capital Social está dividido en mil (1.000) participaciones nominativas, de 2.195'49 euros de valor nominal cada una y divididas en dos Clases:

1) Clase A, compuesta por 510 participaciones numeradas correlativamente del 1 al 510, representativas de un cincuenta y uno (51) por ciento del total capital social. Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena. El desembolso de las mismas, conforme lo establecido en los artículos 104,2º del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y 109 del Reglamento de Servicios



de las Corporaciones Locales se produce en especie, mediante la aportación a la Sociedad de los bienes y derechos que, debidamente valorados, se detallan en el correspondiente Estudio Económico.

2) Clase B, compuesta por 490 Participaciones, numeradas correlativamente del 1 al 490, representativas de un cuarenta y nueve (49) por ciento del total capital social. Su titularidad corresponde al capital privado. El desembolso de las mismas, se efectúa en especie mediante aportación de rama de actividad, cuyos activos y pasivos figuran debidamente reseñados y valorados en el correspondiente Estudio Económico.

2.-"

El art. 4º de los Estatutos estableció, en un principio, lo siguiente:

"1.- La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, y el inicio de la actividad de la misma, comenzará a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

2.- No obstante lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos, 85 de la Ley 7/1985 y 157, a) del Real decreto Legislativo 2/2000, y 111,1 del Decreto de 17 de junio de 1955, y al constituirse la sociedad como una forma de gestión indirecta de servicios públicos, se establece que la participación del capital privado en la sociedad finalizará el 2 de noviembre del año 2033.

Dicho plazo de vigencia de la participación de capital privado en la sociedad podrá ser ampliado por acuerdo de la Junta General ...

3.- Al término del período de vigencia de la participación privada la sociedad se transformará "ipso iure" en sociedad privada municipal, a cuyos fines, y en dicho momento, las participaciones de Clase B, esto es, las de titularidad privada, revertirán a la propiedad municipal."

II.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por sentencia de 20 de abril de 2010, anuló los acuerdos adoptados por el Pleno que dieron origen a Aguas de Lucena S.L.

III.- En ejecución de sentencia, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2011, bajo el punto nº 8 del orden del día, acordó, entre otros, mantener el convenio que contempla la creación de la sociedad de economía mixta pero limitando su plazo hasta el 2 de noviembre de 2013, haciéndolo así coincidir con la fecha de finalización de la concesión otorgada al Socio privado en el año 1993, concesión que fue "transformada" en la sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L."

También acordó el Pleno, en dicha sesión, modificar el art. 30 de los Estatutos sociales, quedando el mismo con la siguiente redacción:

"ARTICULO 30º.- La Sociedad, dado lo establecido en el artículo cuarto de estos Estatutos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, deberá dotar un fondo destinado a reintegrar al socio privado, al término de la participación privada, el valor de las Participaciones de Clase B.

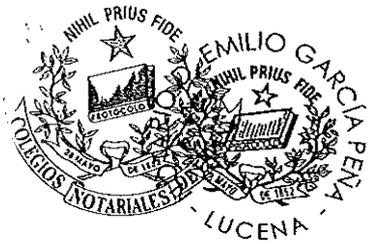
Dicho Fondo se dotará anualmente, con carácter de reserva voluntaria de la sociedad. Para el cálculo de la dotación del Fondo que corresponde a cada anualidad se aplicará, sobre el valor total de las Participaciones Clase B una actualización de valor, calculada en función de la variación acumulada de la inflación y/o Índice oficial de precios desde la fecha en que se efectuó el pago del valor de las Participaciones; obtenido el valor actualizado de las Participaciones se sumará al mismo la parte proporcional de reservas que correspondan al porcentaje de participación privada y, sobre el saldo así obtenido, se restará el total dotado hasta la fecha, tras lo que se dividirá el saldo resultante entre el número de años que resten hasta la finalización del plazo de vigencia de la participación privada, siendo el cociente el importe de la anualidad que debe dotarse en el ejercicio como Fondo de Reversión del capital privado.

Si no pudiera practicarse en algún año la dotación al fondo de reversión según el método de cálculo antes mencionado, debido a la insuficiencia de resultado o de reservas, deberá realizarse una dotación con cargo al resultado de la Sociedad por el importe máximo que permita que la Empresa no incurra en pérdidas después de impuestos para dicho ejercicio.

El Ayuntamiento habilitará las medidas necesarias para amortizar según este artículo el capital privado y reintegrará al socio privado al final del plazo de vigencia de su participación en Aguas de Lucena S.L. el importe que le corresponda en función de su participación en el capital de la Empresa en cuanto no haya podido ser dotado con cargo a dicho fondo.

El pago por la Empresa al Socio de Clase B de las dotaciones al Fondo de Reversión se podrá producir anualmente, entre los años 2º a último de participación privada, siendo el importe de cada pago la cantidad correspondiente a la dotación del ejercicio, todo ello de tal manera que a la finalización de dicho período las Participaciones de titularidad privada reviertan gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Lucena sin desembolso alguno.

En todo caso, la dotación y pago del Fondo de Reversión no afectará a los derechos del socio privado, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su aportación inicial, y ello por cuanto tales actuaciones constituirían pagos anticipados a cuenta de la reversión de Participaciones que "ope legis" se producirá al finalizar la participación privada, momento este en que se producirá la efectiva transmisión en bloque de las Participaciones de titularidad privada a favor del socio público y, de no haberse efectuado pagos a cuenta, la entrega al mismo del total importe dotado como Fondo de Reversión."



IV.- En virtud de lo previsto en dicho artículo 30 se ha restituido al socio privado el valor de su capital hasta un importe de 660.426,61 € mediante transferencias bancarias realizadas los días 18/09/2012, 03/07/2013 y 31/10/2013.

V.- El Pleno, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2013, denegó la solicitud formulada por Aquagest Andalucía, S.A., para la prórroga de su participación en Aguas de Lucena, S.L., durante un plazo de seis meses.

VI.- El Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L., en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó, por unanimidad, bajo el punto cuarto del orden del día, "proponer a la Junta General que se dote el fondo para la amortización y pago de la totalidad del capital privado, sin especificación en este momento de cantidad alguna, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato." El acta de dicha sesión fue aprobada por dicho Consejo, por unanimidad, al finalizar la misma.

VII.- Aquagest Andalucía S.A., con fecha 31 de octubre de 2013, (Reg. de Entrada nº 18.588 del día 4 siguiente) en escrito dirigido a este Ayuntamiento, comunica que el importe del Fondo de Reversión del Capital Privado pendiente de pago a dicha Sociedad asciende, en dicha fecha, a la cifra de quinientos setenta y dos mil quinientos veinte euros, con sesenta y ocho céntimos (572.520,68 €) y solicita que de forma perentoria se proceda al cumplimiento de las obligaciones contractuales indicadas posibilitando así el pago de la parte pendiente del FRKP y el íntegro cumplimiento de lo establecido en el art. 30 de los Estatutos Sociales y la salida de Aquagest Andalucía S.A. del capital social de Aguas de Lucena y extinción del contrato de gestión del servicio público adjudicado a la misma.

VIII.- Emitido informe por D. Javier Martín Fernández, socio director de F & J Martín Abogados (F&J Martín Asesores Legales y Tributarios, S.L.), con fecha doce de noviembre de 2013, en el cual, entre otros aspectos, se considera correcta la valoración del Capital social efectuada por la empresa en su escrito y que asciende a un total de 1.232.947,29 €, de acuerdo con las normas de cálculo establecidas por los Estatutos de la Sociedad, así como que el importe pendiente de abono al socio privado asciende a 572.520,68 €, y se establece la forma en que ha de producirse el reintegro del capital al socio privado de la siguiente forma :

- 660.426,61 € mediante la compensación del crédito que la Sociedad ostenta frente a Aquagest, por los anticipos que ya ha abonado hasta la fecha de acuerdo con lo previsto estatutariamente.
- 572.520,68 € mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Aquagest Andalucía, S.A. que ésta designe.

A la vista de cuanto antecede, propongo a la Junta General, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Compensar el crédito que la Sociedad ostenta frente a Aquagest Andalucía, S.A, por los anticipos que ya le ha abonado hasta la fecha, de acuerdo con lo previsto estatutariamente, por importe de 660.426,61 €.

2.- Devolver a Aguagest Andalucía S.A, el valor de su aportación, en la parte no satisfecha, que asciende a la cantidad de 572.520,68 €, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de su titularidad que la misma designe.

3.- Declarar que con la compensación y el pago de dichas cantidades, el capital aportado por dicha empresa a "Aguas de Lucena, S.L.", por importe de un millón setenta y cinco mil setecientos noventa euros (1.075.790 €), incrementado en la actualización prevista en los Estatutos sociales, queda totalmente amortizado.

Lucena, 15 de noviembre de 2013.= EL PRESIDENTE = Juan Pérez Guerrero."

Al no solicitar nadie la palabra el asunto se somete a votación.

La Junta General, por unanimidad de sus veintidós miembros, en votación ordinaria, acuerda:

1.- Compensar el crédito que la Sociedad ostenta frente a Aquagest Andalucía, S.A, por los anticipos que ya le ha abonado hasta la fecha, de acuerdo con lo previsto estatutariamente, por importe de seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (660.426,61 €).

2.- Devolver a Aguagest Andalucía S.A, el valor de su aportación, en la parte no satisfecha, que asciende a la cantidad de quinientos setenta y dos mil quinientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (572.520,68 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de su titularidad que la misma designe.

3.- Declarar que con la compensación y el pago de dichas cantidades, el capital aportado por dicha empresa a "Aguas de Lucena, S.L.", por importe de un millón setenta y cinco mil setecientos noventa euros (1.075.790 €), incrementado en la actualización prevista en los Estatutos sociales, queda totalmente amortizado."

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lucena, a dieciocho de noviembre de 2013.

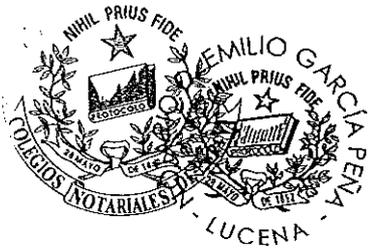
Vº Bº

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Pérez Guerrero

Fdo. Rafael Arcos Gallardo



(2)

Don Rafael Arcos Gallardo, con D.N.I. nº 30.393.894S, Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA, S.L., con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión de la Junta General celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil trece.

CERTIFICO:

I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil trece se celebró en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Lucena (Córdoba), Plaza Nueva, nº 1, sesión extraordinaria de la Junta General de Aguas de Lucena S.L., constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, previamente convocado con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, Don Juan Pérez Guerrero; y actuó como Secretario quien suscribe, en virtud de su cargo de Secretario del Consejo de Administración y de dicho Ayuntamiento.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, por unanimidad, el día veintiuno de noviembre de 2013, por el Sr. Presidente y los dos Concejales designados a dicho fin por la Junta General.

III.- Que en la referida Acta consta, entre otros, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad:

" 2.- Reducción del capital social.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia, que literalmente transcrita dice lo siguiente:

"I.- La sociedad de economía mixta Aguas de Lucena, S.L. se constituyó, según indica el art. 5º de sus Estatutos, con un capital social de 2.195.490 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Dicho capital, según el artículo 6º de los Estatutos, está dividido en mil participaciones nominativas, de 2.195'49 euros de valor nominal cada una y divididas en dos Clases:

1) Clase A, compuesta por 510 participaciones numeradas correlativamente del 1 al 510, representativas de un cincuenta y uno (51) por ciento del total capital social. Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

2) Clase B, compuesta por 490 Participaciones, numeradas correlativamente del 1 al 490, representativas de un cuarenta y nueve (49) por ciento del total capital social. Su titularidad corresponde al capital privado.

II.- En la escritura de constitución de Aguas de Lucena, S.L., otorgada el día cinco de febrero de dos mil siete, ante D. Joaquín Zejalbo Martín, Notario de Lucena, bajo el número 271 de su protocolo, figura que el Ayuntamiento de Lucena suscribe y le son

adjudicadas 510 participaciones, números 1 al 510, ambos inclusive, por un valor nominal en junto de un millón ciento diecinueve mil setecientos euros (1.119.700 €).

También figura en dicha escritura que Aquagest Andalucía, S.A. suscribe y le son adjudicadas 490 participaciones, números 1 al 490, ambos inclusive, por un valor nominal de un millón setenta y cinco mil setecientos noventa euros (1.075.790 €).

III.- En el punto anterior de esta misma sesión la Junta General ha acordado:

1.- Compensar el crédito que la Sociedad ostenta frente a Aquagest Andalucía, S.A, por los anticipos que ya le ha abonado hasta la fecha, de acuerdo con lo previsto estatutariamente, por importe de seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (660.426,61 €).

2.- Devolver a Aquagest Andalucía S.A, el valor de su aportación, en la parte no satisfecha, que asciende a la cantidad de quinientos setenta y dos mil quinientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (572.520,68 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de su titularidad que la misma designe.

3.- Declarar que con la compensación y el pago de dichas cantidades, el capital aportado por dicha empresa a "Aguas de Lucena, S.L.", por importe de un millón setenta y cinco mil setecientos noventa euros (1.075.790 €), incrementado en la actualización prevista en los Estatutos sociales, queda totalmente amortizado."

Por lo que se propone reducir el capital social de Aguas de Lucena S.L en 1.075.790,00 € en base a lo previsto en los arts. 4 y 30 de los Estatutos sociales, y amortizar las participaciones Clase B, numeradas correlativamente de la 1 a 490, por su valor nominal de 2.195,49 euros cada una, representativas de un cuarenta y nueve por ciento del total del capital social.

Lucena, 15 de noviembre de 2013.= EL PRESIDENTE = Juan Pérez Guerrero."

Indica el Sr. Secretario la conveniencia de completar la propuesta con la nueva cifra resultante del capital social.

Sin que exista debate, la Junta General, por unanimidad, acuerda:

1º.- Reducir el capital social de Aguas de Lucena S.L en 1.075.790,00 € en base a lo previsto en los arts. 4 y 30 de los Estatutos sociales, quedando el mismo fijado en un millón ciento diecinueve mil setecientos euros (1.119.700 €), y amortizar las participaciones Clase B, numeradas correlativamente de la 1 a 490, por su valor nominal de 2.195,49 euros cada una, representativas de un cuarenta y nueve por ciento del total del capital social.

2º.- Dar mandato al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos."

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lucena, a dieciocho de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Pérez Guerrero

EL SECRETARIO,

Fdo. Rafael Arcos Gallardo

BBVA

Transferencias

Referencia	Fecha	Oficina	Hoja
00014296	04-11-2013	CORDOBA INSTITUCIONES	1

Ordenante

AGUAS DE LUCENA SL

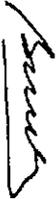
Moy Sr.Nuestro:

Adeudamos en su

cuenta el importe total
de la transferencia
emitida a favor del
beneficiario señalado.

Ateentamente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
P.P



Mod. 2100000004

[1.000.000 € 10/2007]

Observaciones:

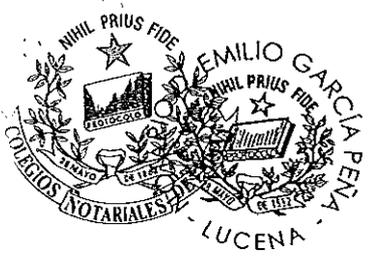
ADELANTO FRKP 2013;

Importe y Gastos	Nominal	Gtos. Ttro.	Comisión / Otros Gtos.	Correo	Importe Total
	164.832,50		0,30	0,00	164.832,80 EUR

Beneficiario	AQUAGEST ANDALUC A.S.A.
	000000ES

Bº y Of. Destino	Cuenta Beneficiario	
0030-4296	40-0000306271	
Cuenta Ordenante	Concepto	F. Valor
0182-5909-11-0201504249	7	04-11-2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48002, DEBA. Inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2858, folio 1, letra 51-17-A, inscripción 1033, con C.I.F. A-4826150



BBVA

Transferencias

Mód. 514 Movtor:
Acreditado en su

cuenta el importe total
de la transferencia
emite a favor del
beneficiario señalado
Acreditado

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
S.A.
P.P.

Benito

Mód. 210000094
[1.000.000 # 102005]

Referencia	Fecha	Oficina	Hoja
00010841	22-11-2013	CORDOBA INSTITUCIONES	1

Ordenante
AGUAS DE LUCENA S.L.

Importe y Gastos	Nominal	Gros. Tho.	Comisión / Otros Gros.	Correo	Importe Total
Banco Destinatario					

Observaciones: PAGO 1 DE PARTE NO SATISFECHA DE APORTACION A CAPITAL SOCIAL.

Beneficiario	Mod. 210000094
AQUAGEST ANDALUCIA S.A.	[1.000.000 # 102005]
000000ES	

Bº y OI. Destino	Cuenta Beneficiario	
2103-0941	51-0550000177	
Cuenta Ordenante	Concepto	F. Valor
0182-5909-11-0201504249	7	22-11-2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48002, Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al número 3309/1990, 1. NIF: B1-174, inscripción 1024, con C.I.F. A-48020100

COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

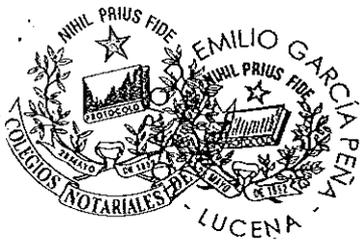
FECHA/HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
21/11/2013 17:29	Su orden de transferencia	EURO

ORDENANTE : AGUAS DE LUCENA S.L.
 BENEFICIARIO : AQUAGEST ANDALUCIA, S.A.
 POR CUENTA DE ... : AGUAS DE LUCENA, S.L.
 CONCEPTO : PAGÓ 2 PARTE NO SATISFECH FRKP
 CCC DESTINO : 2103 0941 51 0550000177
 IBAN DESTINO..... : ES07 2103 0941 5105 5000 0177
 CLAVE TRANSP..... : 332550106970

DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ADEUDO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES37 2103 2077 64 0030015512	EURO	21/11/2013
TITULAR DE LA CUENTA		
AGUAS DE LUCENA S.L.		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA:		
302.420,88 EUR		

Unicaja Banco, S.A.U.



151/385
10/12



COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

FECHA 16/02/2012	CONCEPTO Su orden de transferencia	MONEDA OPERACIÓN EURO
---------------------	---------------------------------------	--------------------------

ORDENANTE	: AGUAS DE LUCENA, S.L.
BENEFICIARIO	: AQUAGEST ANDALUCIA, S.A.
CONCEPTO	: PRKP ACUMULADO DICIEMBRE 2011 TRANSFERENCIA
CCC DESTINO	: 2103 0941 51 0550000177
CLAVE TRANSF.....	: 226250140842

S.A.U. inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.489, Libro 1.ª, Folio 117, Inscripción 1.ª, de 1990.

DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ADEUDO 2103 2077 55 0650013316	MONEDA DE LA CUENTA EURO	FECHA VALOR 16/02/2012
TITULAR DE LA CUENTA AGUAS DE LUCENA S.L.		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA 585.933,34 EUR		

Unicaja Banco, S.A.U.



D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<2.- Proposición sobre gestión de los servicios del ciclo integral del agua mediante sociedad mercantil local "Aguas de Lucena, S.L." y modificación de sus Estatutos.

Al no haber sido dictaminado este asunto por ninguna comisión informativa, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, cuya transcripción literal es como sigue:

"Proposición sobre gestión de los servicios del ciclo integral del agua mediante sociedad mercantil local "Aguas de Lucena, S.L." y modificación de sus Estatutos.

I.- Este Ayuntamiento formalizó, con fecha 3 de noviembre de 1993, escritura pública con Andaluza de Aguas y Tratamientos S.A. (en la actualidad Aquagest Andalucía, S.A., tras cambios de denominación social), de otorgamiento de la concesión del servicio municipal de suministro de agua potable y depuración de las residuales, por plazo de veinte años, a partir de dicha fecha.

II.- La sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L." se constituyó, en escritura pública otorgada el día 5 de febrero de 2007, que fue inscrita en el Registro Mercantil, por "transformación" de la citada concesión. La duración de la sociedad se fijó en cincuenta años. No obstante, la participación del capital privado en dicha sociedad tendría una duración de veintisiete años, finalizando el día 2 de noviembre de 2033.

III.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por sentencia de 20 de abril de 2010, en recurso interpuesto por Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., anuló los acuerdos adoptados para la constitución de la sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L."

IV.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2011, bajo el punto nº 8 del orden del día, acordó, entre otros, mantener el convenio que contempla la creación de la sociedad de economía mixta pero limitando su plazo hasta el 2 de noviembre de 2013.

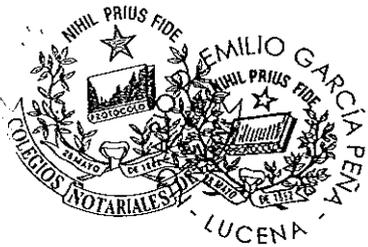
V.- El Pleno, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2013, acordó no acceder a la solicitud formulada por Aquagest Andalucía, S.A. para ampliar la fecha del 2 de noviembre de 2013, a que se refiere el artículo 4 de los estatutos de "Aguas de Lucena, S.L." por un período máximo de otros seis meses más.

Conforme al art. 23.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la prórroga de los contratos no puede producirse por el consentimiento tácito de las partes.

VI.- El capital social de Aguas de Lucena S.L. es de 2.195.490 euros, representado en 1.000 participaciones de 2.195,49 euros de valor nominal cada una.

El Ayuntamiento de Lucena es titular de 510 participaciones de la clase A), representativas del 51 % del capital social de Aguas de Lucena, S.L. Y Aquagest Andalucía, S.A. es titular de 490 participaciones de la clase B), representativas del 49 % del capital de la citada sociedad de economía mixta.

VII.- El art. 4º de los estatutos de Aguas de Lucena, S.L. dispone, en su párrafo 2, que la participación del capital privado en esta Sociedad finalizará el día 2 de noviembre del año 2013, y en



su párrafo 4, que "Al término del periodo de vigencia de la participación privada la sociedad se transformará *ipso iure* en sociedad privada municipal, a cuyos fines, y en dicho momento, las participaciones de Clase B, esto es, las de titularidad privada, revertirán a la propiedad municipal."

Como consecuencia, las 490 participaciones de clase B) de Aquagest Andalucía, S.A., representativas del 49 % del capital social, han revertido *ipso iure* al Ayuntamiento de Lucena, el día 2 de noviembre de 2013, en virtud de dicho artículo, con lo que, desde el punto de vista de los modos de gestión de los servicios públicos, la sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L." (forma de gestión indirecta prevista en el art. 277.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, o el antecedente de dicho precepto) se ha convertido, en dicha fecha, en sociedad mercantil local (forma de gestión directa prevista en el art. 85.2.A, letra d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), y según el artículo 12 del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital, aprobado por R. D. Leg. 1/2010, de 2 de julio, en sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, al haber estado constituida por dos socios y haber pasado todas las participaciones sociales a ser propiedad de un único socio.

VIII.- Al pasar "Aguas de Lucena, S.L." de ser una sociedad de economía mixta a una sociedad mercantil local; de estar su capital suscrito por dos socios, uno público y otro privado, a pasar a estarlo por un único socio público; de estar la Junta general de la Sociedad integrada por personas propuestas por ambos socios, a estarlo formada por el Pleno de la Corporación; etc., se hace preciso y urgente la modificación de los estatutos sociales.

Por lo que propongo al Pleno de este Ayuntamiento que, previa ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Declarar que los servicios que integran el ciclo integral del agua en este municipio han pasado a ser gestionados, desde el día 3 de noviembre de 2013, por Aguas de Lucena, S.L., como forma de gestión directa, en su modalidad de "sociedad mercantil local", conforme dispone el art. 4.3 de sus estatutos.

2.- Aprobar la modificación de los Estatutos de dicha Sociedad, cuyo texto figura como anexo, con el fin de adecuarlos a la forma de sociedad mercantil local.

ANEXO

"ESTATUTOS DE "AGUAS DE LUCENA, S.L."

(Se omite su transcripción)

Lucena, 15 de noviembre de 2013. = EL ALCALDE, = Juan Pérez Guerrero."

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar que los servicios que forman el ciclo integral del agua han pasado a ser gestionados desde el día tres de noviembre de 2013 por Aguas de Lucena, S.L. como forma de gestión directa en su modalidad de sociedad mercantil local conforme dispone el artículo 4.3 de sus estatutos.

Segundo.- Aprobar la modificación de los estatutos de dicha sociedad con el fin de adecuarlos a la forma de sociedad mercantil local, quedando los mismos como sigue:

ESTATUTOS DE "AGUAS DE LUCENA, S.L."

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena constituye una sociedad mercantil local denominada "Aguas de Lucena, S.L." (en lo sucesivo la Sociedad), con forma de sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por los presentes Estatutos y por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de



control de eficacia y contratación.

Artículo 2.- OBJETO SOCIAL.-

La Sociedad tiene como objeto social la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal.

El objeto social comprende, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

a) La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable. Tal actividad comprende la realización de la captación o adquisición de aguas previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, nuevas acometidas, depósitos, y demás infraestructuras, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y la facturación y cobro por prestación del servicio y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control de dicho servicio.

b) La gestión del servicio de alcantarillado. Tal actividad comprende la recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, realización de las nuevas injerencias a la red, tanto por obra nueva como reparación o ampliación de la existente, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del citado servicio.

c) La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales. Comprende el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio, control de vertidos y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del referido servicio.

d) La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y muy en especial la realización de estudios y proyectos técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

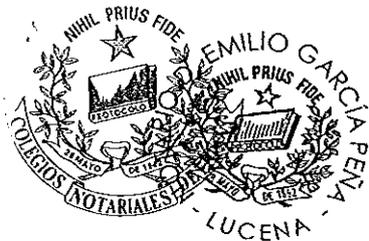
e) La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de colectores generales, impulsiones, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración de aguas residuales.

Artículo 3.- DOMICILIO.-

La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Lucena, avenida del Parque, nº 41, pudiendo ser este trasladado dentro de la misma población mediante acuerdo del Consejo de Administración. Podrá asimismo, establecer agencias, oficinas, sucursales o delegaciones en cualquier lugar en que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 4.- DURACION.-

La Sociedad tendrá duración indefinida y el inicio de la actividad de la misma comenzará a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.



TITULO II CAPITAL

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL.-

El capital social es de 1.119.700 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 6.- PARTICIPACIONES.-

1. El capital social está dividido en 510 participaciones nominativas, de 2.195,49 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 510, ambas inclusive.
2. Las participaciones son indivisibles.
3. La Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social.
- 4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena es el titular de todas las participaciones en que se divide el capital social.

TITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- ÓRGANOS.-

La dirección y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Consejero-Delegado, si fuere nombrado.
- d) El Gerente, si fuere nombrado.

Artículo 8.- JUNTA GENERAL.-

- 1.- La Junta General, debidamente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Sociedad. Su composición y designación coincide con la del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- 2.- La presidencia de la Junta General corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- 3.- Actuará de secretario de la Junta el Secretario General de dicho Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- 4.- Los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Junta General y el Gerente deberán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto.
- 5.- La Presidencia podrá invitar a las sesiones de la Junta a otras personas sin que éstas tengan derecho a voto.

Artículo 9.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

El funcionamiento de la Junta General se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos que la legislación de Régimen Local dedique al funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, aplicándose el régimen de las sociedades de responsabilidad limitada en las restantes cuestiones sociales.

Artículo 10.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

- 1.- La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- 2.- La Junta General, debidamente convocada, celebrará sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la propuesta de aplicación del resultado.
- 3.- La sesión de la Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la



consideración de extraordinaria.

4.- La Junta General, debidamente convocada, celebrará sesión extraordinaria cuando lo estime procedente la Presidencia, cuando lo solicite el Consejo de Administración, o cuando lo soliciten, como mínimo, tres miembros de aquélla.

5.- Las citaciones para la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de la Junta General, se cursarán conforme a lo establecido en las disposiciones en materia de Régimen Local, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente cuya convocatoria deberá ser ratificada, adjuntando siempre el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

6.- Las sesiones de la Junta General se celebrarán en la Casa Consistorial.

Artículo 11.- CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS.-

1. Para la válida constitución de la Junta General será necesaria la concurrencia de los mismos requisitos exigidos para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada a la misma hora dos días hábiles después.

2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. Los acuerdos sobre materias que requieran una mayoría especial según la legislación de Régimen Local, habrán de adoptarse con dicha mayoría.

Artículo 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que todos los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Lucena tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

b) Nombrar, ratificar o cesar a los miembros del Consejo de Administración.

c) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración de entre quienes sean miembros de éste, y disponer su cese.

d) Modificar los Estatutos.

e) Aumentar o disminuir el capital social.

f) Emitir obligaciones.

g) Aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado.

h) Fijar las indemnizaciones por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

i) Las demás que las disposiciones legales o estos Estatutos atribuyan expresamente a la Junta General.

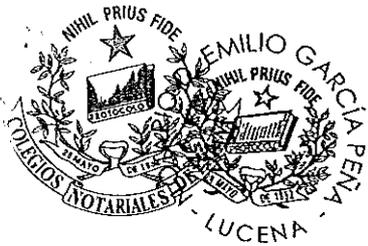
Artículo 13.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-

1. De cada sesión de la Junta General se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un acta en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable.

2. El acta de la sesión de la Junta General podrá ser aprobada por ésta a continuación de haberse celebrado la misma y, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes, por la Presidencia y, al menos, dos concejales designados por la Junta General.

3. El acta aprobada en cualquiera de esas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

4. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán



ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola acta de todas las sesiones.

Artículo 14.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Sociedad, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, salvo las reservadas a los otros órganos sociales.

Artículo 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente.
2. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
 - b) Adoptar en caso de urgencia las decisiones que estime convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta al mismo en sesión que deberá celebrarse dentro del plazo de un mes.
 - c) Proponer al Consejo el nombramiento de Gerente.
4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, ostentando idénticas facultades que éste.
5. El nombramiento de Consejero surte efectos desde el momento de su aceptación.
6. Los Consejeros/as deberán cumplir los deberes impuestos por la legislación y los presentes Estatutos con fidelidad al interés social, desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y responderán solidariamente frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y frente a los acreedores sociales por los daños causados por actos u omisiones contrarios a la ley o a estos Estatutos.
7. El Consejo designará un Secretario que en caso de no ser Consejero tendrá voz pero no voto. Podrá designarse asimismo un Vicesecretario para los casos de ausencia del Secretario.
8. El cargo de Consejero no será remunerado. No obstante todos los miembros del Consejo de Administración, Secretario/a e Interventor/a, podrán percibir asistencias o indemnizaciones por su concurrencia efectiva a las sesiones, conforme al acuerdo que adopte la Junta General.

Artículo 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.-

1. La duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.
2. Los Consejeros que ostenten el cargo de concejal cesarán automáticamente como miembros del Consejo de Administración en el momento en que pierdan dicho cargo, excepto cuando se constituya una nueva Corporación Local en cuyo caso continuarán en sus funciones hasta que se nombre al Consejo de Administración.
3. La Junta General podrá revocar en cualquier momento el nombramiento de Consejero.

Artículo 17.- SESIONES.-

1. El Consejo se reunirá mediante convocatoria del Presidente siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad.
2. También lo convocará el Presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, dos miembros del Consejo, indicando los puntos a incluir en el orden del día. En este caso, el Presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud. En el orden del día



tendrán que constar los puntos expresamente solicitados, además de aquellos otros que el Presidente considere pertinentes.

3. Las convocatorias para las reuniones del Consejo, adjuntando el Orden del día, se notificarán con al menos dos días de antelación al momento en que deban celebrarse.

4. No será necesaria convocar la sesión cuando estuviesen reunidos todos los miembros del Consejo y acuerden unánimemente celebrarla.

5. Los Consejeros podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo para una sola sesión, haciendo constar por escrito tal delegación. Cada Consejero podrá ostentar un máximo de dos representaciones.

6. Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Asistirán a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente, así como aquellas otras personas que el Presidente decida en cada caso en función de los temas objeto de la sesión.

8. Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría simple.

9. Estando el Consejo válidamente constituido se podrá tratar cualquier asunto si así lo acuerda la mayoría absoluta de sus miembros, presentes o representados.

10. El acta de cada sesión será aprobada en la siguiente reunión que celebre el Consejo.

11. Las actas, una vez aprobadas por el Consejo, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

12. No obstante, cuando se hayan adoptado acuerdos cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria, será posible la redacción de un acta parcial al final de la reunión sólo para alguno o algunos de los acuerdos adoptados, quedando pendiente la aprobación del resto para la siguiente reunión. En tal caso, al final del acta se hará constar esta circunstancia, con expresión del acuerdo o acuerdos a los que la aprobación parcial se refiera. A los efectos de su certificación, y en su caso inscripción en el Registro Mercantil, los asistentes firmarán en el acta, al margen de cada uno de los acuerdos a los que la aprobación parcial se refiera.

Artículo 18.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. El poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

2. No obstante el Presidente del Consejo podrá actuar en representación de la Sociedad, sin necesidad de poder previo y especial, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones locales y otros entes públicos. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin.

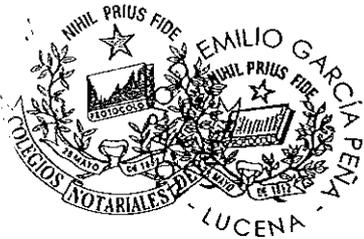
3. El Consejo podrá conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. En ningún caso estos apoderados podrán, a su vez, sustituir sus poderes en favor de un tercero.

Artículo 19.- CONSEJERO DELEGADO.

1. El Consejo de Administración podrá designar de su seno un Consejero Delegado, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

3. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación del administrador que haya de ocupar tal cargo requerirá para



su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 20.- GERENTE.

El Gerente, en caso que se decidiera su existencia, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y estará vinculado a la Sociedad mediante un contrato de trabajo especial de alta dirección. Su cese podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración.

Corresponden al Gerente las atribuciones que le confiera o delegue el Consejo de Administración y que no sean incompatibles con las atribuidas a otros órganos de la Sociedad. En caso de conflicto de atribuciones entre el Gerente y otro órgano de la Sociedad se resolverá en favor de este último.

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 21.- EJERCICIO SOCIAL.-

El ejercicio social será anual. Comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 22.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS.-

Antes del 15 de septiembre de cada año la Sociedad remitirá al Ayuntamiento sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Artículo 23.- CUENTAS ANUALES.-

1. El Consejo de Administración formulará, antes del 31 de marzo de cada año, las cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
2. Las cuentas anuales y el Informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
3. A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la aprobación de la misma.
4. Aprobadas por la Junta General las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil, certificación de los acuerdos de su aprobación y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión.

TITULO V

CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. CONTROL.-

1. Quien desempeñe el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Lucena ejercerá las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la Sociedad, lo que comprende la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.
2. La persona titular de dicho puesto asistirá, con voz pero sin voto, en ejercicio de su función de control y fiscalización, a todos los órganos rectores de la Sociedad.
3. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica es función propia del Tribunal de Cuentas, sin menoscabo de las facultades atribuidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO VI



DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 25. DISOLUCIÓN.-

1. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General cuando concurra alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

2. La Junta General podrá acordar en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 26. LIQUIDACIÓN.-

1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución cesará la representación de los Administradores.

2. La Junta General designará un número impar de liquidadores, no inferior a tres, quienes desarrollarán su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Acordada la disolución y liquidación de la Sociedad, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Lucena su activo y pasivo.>>

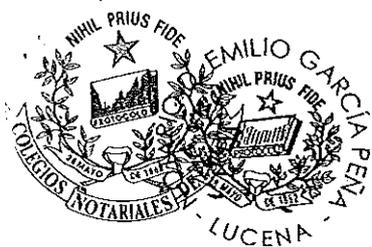
Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba), a veintidós de noviembre de 2013.

VºBº
EL ALCALDE,



Juan Pérez Guerrero





4

Don Rafael Arcos Gallardo, con D.N.I. nº 30.393.894S, Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA, S.L., con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la Junta General celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil trece.

CERTIFICO:

I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil trece se celebró en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Lucena (Córdoba), Plaza Nueva, nº 1, sesión extraordinaria de la Junta General de Aguas de Lucena S.L., constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, previamente convocado con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, Don Juan Pérez Guerrero; y actuó como Secretario quien suscribe, en virtud de su cargo de Secretario del Consejo de Administración y de dicho Ayuntamiento.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, por unanimidad, el día veintiuno de noviembre de 2013, por el Sr. Presidente y los dos Concejales designados a dicho fin por la Junta General.

III.- Que en la referida Acta consta, entre otros, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad:

“3.- Modificación de los estatutos sociales,

Se da cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el mismo día de la presente sesión, ha aprobado, por unanimidad, la modificación de los estatutos de esta Sociedad, conforme al texto que figura como anexo, con el fin de adaptarlos a la forma de sociedad mercantil local.

El Sr. Presidente propone la adopción de acuerdo en el mismo sentido.

La Junta General, por unanimidad, en votación ordinaria, acuerda:

1º.- Modificar los Estatutos de Aguas de Lucena, S.L. conforme al texto que figura como Anexo de este acuerdo.

2º.- Dar mandato al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos.

ANEXO

ESTATUTOS DE “AGUAS DE LUCENA, S.L.”

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena constituye una sociedad mercantil local denominada "Aguas de Lucena, S.L." (en lo sucesivo la Sociedad), con forma de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes Estatutos y por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artículo 2.- OBJETO SOCIAL.-

La Sociedad tiene como objeto social la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal.

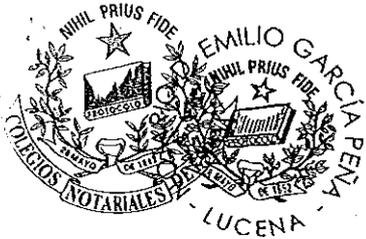
El objeto social comprende, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

a) La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable. Tal actividad comprende la realización de la captación o adquisición de aguas previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, nuevas acometidas, depósitos, y demás infraestructuras, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y la facturación y cobro por prestación del servicio y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control de dicho servicio.

b) La gestión del servicio de alcantarillado. Tal actividad comprende la recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, realización de las nuevas injerencias a la red, tanto por obra nueva como reparación o ampliación de la existente, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del citado servicio.

c) La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales. Comprende el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio, control de vertidos y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del referido servicio.

d) La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y muy en especial la realización de estudios y proyectos técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.



e) La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de colectores generales, impulsiones, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración de aguas residuales.

Artículo 3.- DOMICILIO.-

La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Lucena, avenida del Parque, nº 41, pudiendo ser este trasladado dentro de la misma población mediante acuerdo del Consejo de Administración. Podrá asimismo, establecer agencias, oficinas, sucursales o delegaciones en cualquier lugar en que las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 4.- DURACION.-

La Sociedad tendrá duración indefinida y el inicio de la actividad de la misma comenzará a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

TITULO II

CAPITAL

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL.-

El capital social es de 1.119.700 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 6.- PARTICIPACIONES.-

1. El capital social está dividido en 510 participaciones nominativas, de 2.195,49 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 510, ambas inclusive.

2. Las participaciones son indivisibles.

3. La Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital social.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena es el titular de todas las participaciones en que se divide el capital social.

TITULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- ÓRGANOS.-

La dirección y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Consejero-Delegado, si fuere nombrado.
- d) El Gerente, si fuere nombrado.

Artículo 8.- JUNTA GENERAL.-

1.- La Junta General, debidamente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Sociedad. Su composición y designación coincide con la del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

2.- La presidencia de la Junta General corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

3.- Actuará de secretario de la Junta el Secretario General de dicho Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

4.- Los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la Junta General y el Gerente deberán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto.

5.- La Presidencia podrá invitar a las sesiones de la Junta a otras personas sin que éstas tengan derecho a voto.

Artículo 9.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

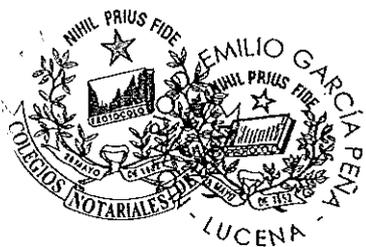
El funcionamiento de la Junta General se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos que la legislación de Régimen Local dedique al funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, aplicándose el régimen de las sociedades de responsabilidad limitada en las restantes cuestiones sociales.

Artículo 10.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

1.- La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

2.- La Junta General, debidamente convocada, celebrará sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la propuesta de aplicación del resultado.

3.- La sesión de la Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.



4.- La Junta General, debidamente convocada, celebrará sesión extraordinaria cuando lo estime procedente la Presidencia, cuando lo solicite el Consejo de Administración, o cuando lo soliciten, como mínimo, tres miembros de aquélla.

5.- Las citaciones para la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de la Junta General, se cursarán conforme a lo establecido en las disposiciones en materia de Régimen Local, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente cuya convocatoria deberá ser ratificada, adjuntando siempre el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

6.- Las sesiones de la Junta General se celebrarán en la Casa Consistorial.

Artículo 11.- CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS.-

1. Para la válida constitución de la Junta General será necesaria la concurrencia de los mismos requisitos exigidos para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada a la misma hora dos días hábiles después.

2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. Los acuerdos sobre materias que requieran una mayoría especial según la legislación de Régimen Local, habrán de adoptarse con dicha mayoría.

Artículo 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que todos los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Lucena tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

b) Nombrar, ratificar o cesar a los miembros del Consejo de Administración.

c) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración de entre quienes sean miembros de éste, y disponer su cese.

d) Modificar los Estatutos.

e) Aumentar o disminuir el capital social.

f) Emitir obligaciones.

g) Aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado.

h) Fijar las indemnizaciones por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

i) Las demás que las disposiciones legales o estos Estatutos atribuyan expresamente a la Junta General.

Artículo 13.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-

1. De cada sesión de la Junta General se levantará e inscribirá en el libro correspondiente un acta en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable.

2. El acta de la sesión de la Junta General podrá ser aprobada por ésta a continuación de haberse celebrado la misma y, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes, por la Presidencia y, al menos, dos concejales designados por la Junta General.

3. El acta aprobada en cualquiera de esas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

4. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola acta de todas las sesiones.

Artículo 14.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, el cual asume la representación social y tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Sociedad, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, salvo las reservadas a los otros órganos sociales.

Artículo 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

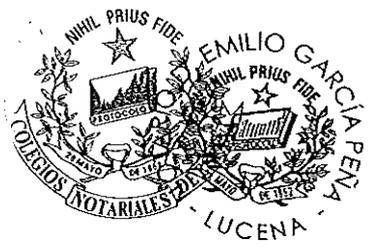
1. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente.

2. Al Presidente del Consejo de Administración le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Adoptar en caso de urgencia las decisiones que estime convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta al mismo en sesión que deberá celebrarse dentro del plazo de un mes.

c) Proponer al Consejo el nombramiento de Gerente.



4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, ostentando idénticas facultades que éste.

5. El nombramiento de Consejero surte efectos desde el momento de su aceptación.

6. Los Consejeros/as deberán cumplir los deberes impuestos por la legislación y los presentes Estatutos con fidelidad al interés social, desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y responderán solidariamente frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento de Lucena y frente a los acreedores sociales por los daños causados por actos u omisiones contrarios a la ley o a estos Estatutos.

7. El Consejo designará un Secretario que en caso de no ser Consejero tendrá voz pero no voto. Podrá designarse asimismo un Vicesecretario para los casos de ausencia del Secretario.

8. El cargo de Consejero no será remunerado. No obstante todos los miembros del Consejo de Administración, Secretario/a e Interventor/a, podrán percibir asistencias o indemnizaciones por su concurrencia efectiva a las sesiones, conforme al acuerdo que adopte la Junta General.

Artículo 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.-

1. La duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

2. Los Consejeros que ostenten el cargo de concejal cesarán automáticamente como miembros del Consejo de Administración en el momento en que pierdan dicho cargo, excepto cuando se constituya una nueva Corporación Local en cuyo caso continuarán en sus funciones hasta que se nombre al Consejo de Administración.

3. La Junta General podrá revocar en cualquier momento el nombramiento de Consejero.

Artículo 17.- SESIONES.-

1. El Consejo se reunirá mediante convocatoria del Presidente siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad.

2. También lo convocará el Presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, dos miembros del Consejo, indicando los puntos a incluir en el orden del día. En este caso, el Presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud. En el orden del día tendrán que constar los puntos expresamente solicitados, además de aquellos otros que el Presidente considere pertinentes.

3. Las convocatorias para las reuniones del Consejo, adjuntando el Orden del día, se notificarán con al menos dos días de antelación al momento en que deban celebrarse.

4. No será necesaria convocar la sesión cuando estuviesen reunidos todos los miembros del Consejo y acuerden unánimemente celebrarla.

5. Los Consejeros podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo para una sola sesión, haciendo constar por escrito tal delegación. Cada Consejero podrá ostentar un máximo de dos representaciones.

6. Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Asistirán a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente, así como aquellas otras personas que el Presidente decida en cada caso en función de los temas objeto de la sesión.

8. Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría simple.

9. Estando el Consejo válidamente constituido se podrá tratar cualquier asunto si así lo acuerda la mayoría absoluta de sus miembros, presentes o representados.

10. El acta de cada sesión será aprobada en la siguiente reunión que celebre el Consejo.

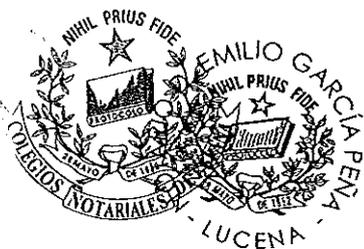
11. Las actas, una vez aprobadas por el Consejo, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

12. No obstante, cuando se hayan adoptado acuerdos cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria, será posible la redacción de un acta parcial al final de la reunión sólo para alguno o algunos de los acuerdos adoptados, quedando pendiente la aprobación del resto para la siguiente reunión. En tal caso, al final del acta se hará constar esta circunstancia, con expresión del acuerdo o acuerdos a los que la aprobación parcial se refiera. A los efectos de su certificación, y en su caso inscripción en el Registro Mercantil, los asistentes firmarán en el acta, al margen de cada uno de los acuerdos a los que la aprobación parcial se refiera.

Artículo 18.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. El poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

2. No obstante el Presidente del Consejo podrá actuar en representación de la Sociedad, sin necesidad de poder previo y especial, ante toda clase de Juzgados y



Tribunales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones locales y otros entes públicos. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin.

3. El Consejo podrá conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. En ningún caso estos apoderados podrán, a su vez, sustituir sus poderes en favor de un tercero.

Artículo 19.- CONSEJERO DELEGADO.

1. El Consejo de Administración podrá designar de su seno un Consejero Delegado, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

3. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación del administrador que haya de ocupar tal cargo requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 20.- GERENTE.

El Gerente, en caso que se decidiera su existencia, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y estará vinculado a la Sociedad mediante un contrato de trabajo especial de alta dirección. Su cese podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración.

Corresponden al Gerente las atribuciones que le confiera o delegue el Consejo de Administración y que no sean incompatibles con las atribuidas a otros órganos de la Sociedad. En caso de conflicto de atribuciones entre el Gerente y otro órgano de la Sociedad se resolverá en favor de este último.

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 21.- EJERCICIO SOCIAL.-

El ejercicio social será anual. Comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 22.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS.-

Antes del 15 de septiembre de cada año la Sociedad remitirá al Ayuntamiento sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Artículo 23.- CUENTAS ANUALES.-

1. El Consejo de Administración formulará, antes del 31 de marzo de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

3. A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier miembro de la misma podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la aprobación de la misma.

4. Aprobadas por la Junta General las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil, certificación de los acuerdos de su aprobación y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión.

TITULO V

CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. CONTROL.-

1. Quien desempeñe el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Lucena ejercerá las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la Sociedad, lo que comprende la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

2. La persona titular de dicho puesto asistirá, con voz pero sin voto, en ejercicio de su función de control y fiscalización, a todos los órganos rectores de la Sociedad.

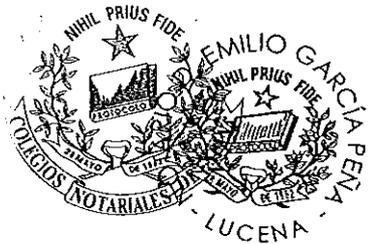
3. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica es función propia del Tribunal de Cuentas, sin menoscabo de las facultades atribuidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 25. DISOLUCIÓN.-

1. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General cuando concorra alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.



2. La Junta General podrá acordar en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 26. LIQUIDACIÓN.-

1. Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución cesará la representación de los Administradores.

2. La Junta General designará un número impar de liquidadores, no inferior a tres, quienes desarrollarán su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Acordada la disolución y liquidación de la Sociedad, revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Lucena su activo y pasivo."

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lucena, a dieciocho de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Pérez Guerrero

EL SECRETARIO,

Fdo. Rafael Arcos Gallardo

5

Don Rafael Arcos Gallardo, con D.N.I. nº 30.393.894S, Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA, S.L., con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión de la Junta General celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil trece.

CERTIFICO:

I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil trece se celebró en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Lucena (Córdoba), Plaza Nueva, nº 1, sesión extraordinaria de la Junta General de Aguas de Lucena S.L., constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, previamente convocado con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, Don Juan Pérez Guerrero; y actuó como Secretario quien suscribe, en virtud de su cargo de Secretario del Consejo de Administración y de dicho Ayuntamiento.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, por unanimidad, el día veintiuno de noviembre de 2013, por el Sr. Presidente y los dos Concejales designados a dicho fin por la Junta General.

III.- Que en la referida Acta consta, entre otros, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad:

"5.- Nombramiento, ratificación y/o cese de miembros del Consejo de Administración.

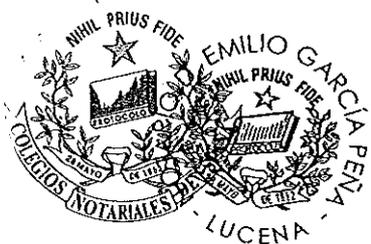
El Sr. Secretario da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, que transcrita literalmente dice:

"La sociedad de economía mixta "Aguas de Lucena, S.L." se transformó "ipso iure" en sociedad mercantil local en el momento en que finalizó la participación del socio privado Aquagest Andalucía S.A. en la misma, el día 2 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 4º de sus Estatutos.

El artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, modificados en esta misma sesión, establecen como atribución de la Junta General: "a) *Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que todos los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Lucena tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*"

Y conforme al artículo 15.1 de dichos Estatutos: *El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente.*

La Junta General, en el punto anterior de esta sesión, ha acordado que el Consejo de Administración esté integrado por siete consejeros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del Consejo.



El Pleno del Ayuntamiento de Lucena está formado en la actualidad por nueve concejales del Partido Popular, nueve concejales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, y tres de Izquierda-Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad debe adaptarse a los Estatutos modificados, aprobados en esta sesión, por lo que la Presidencia propone:

1º.- Cesar como Consejeros de esta Sociedad a los siguientes consejeros, que fueron designados en su día por el socio privado Aquagest Andalucía, S.A., a quienes se agradece la gestión efectuada en la Sociedad:

- D. Antonio Cristóbal Milla San Juan.
- D. José Ángel García Cerdán.
- D^a Matilde Antonia Mancha Montero de Espinosa
- y D. Jorge Garasa Domínguez,

2º.- Ratificar en sus cargos de Consejeros, otorgándoles un nuevo mandato por cuatro años, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales, a las siguientes personas, de nacionalidad española:

- D. José Cantizani Bujalance, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI / NIF nº 80.129.440-Q.
- D. Manuel Gutiérrez Molero, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI/NIF 30.067.808 T.
- D. Juan Pérez Guerrero, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI/NIF nº 80.129.154 Y.
- D. Miguel Villa Luque, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI/NIF 34.011.330 B.

3º.- Nombrar nuevos Consejeros, por un mandato de cuatro años, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales a las siguientes personas, de nacionalidad española:

- D.^a María de la O Redondo Calvillo, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista de DNI / NIF nº 34.027.101G
- D. José María Morillo-Velarde Seco-Herrera, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI/NIF nº 08.693.410 P.
- D.^a Antonia Jiménez Rodríguez, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI / NIF nº 34.011.099 X.

4º.- Nombrar Presidente del Consejo de Administración al consejero D. Juan Pérez Guerrero, cuyas circunstancias personales se han hecho constar anteriormente.

5º.- Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración al consejero D. Miguel Villa Luque, cuyas circunstancias personales ya figuran anteriormente.

6º.- Dar mandato al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos."

Abierto el debate, el Sr. Gutiérrez Molero indica que los concejales del Partido Popular no tienen objeción alguna a que el Sr. Villa Luque, concejal del Grupo IU-LV-CA, por su demostrado nivel de responsabilidad, sea nombrado Vicepresidente del Consejo de Administración, pero que atendiendo al número de votos alcanzado por el Partido Popular en las últimas elecciones locales en este Municipio dicho cargo debería ser ocupado por un concejal de este partido, razón por la que se opondrán a su nombramiento.

El Sr. Presidente expresa que se ha seguido el mismo criterio que en las otras Sociedades de este Ayuntamiento.

Seguidamente se adoptan los siguientes acuerdos:

A) La Junta General, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1º.- Cesar como Consejeros de esta Sociedad a los siguientes consejeros: D. Antonio Cristóbal Milla San Juan, D. José Ángel García Cerdán, D^a Matilde Antonia Mancha Montero de Espinosa y D. Jorge Garasa Domínguez, a quienes se agradece la gestión efectuada en la Sociedad.

2º.- Ratificar en sus cargos de Consejeros, otorgándoles un nuevo mandato por cuatro años, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales, a D. José Cantizani Bujalance, D. Manuel Gutiérrez Molero, D. Juan Pérez Guerrero, y D. Miguel Villa Luque, cuyas circunstancias personales constan en la propuesta transcrita.

3º.- Nombrar nuevos Consejeros, por un mandato de cuatro años, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales a D.^a María de la O Redondo Calvillo, a D. José María Morillo-Velarde Seco-Herrera, y a D.^a Antonia Jiménez Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan en la propuesta transcrita.

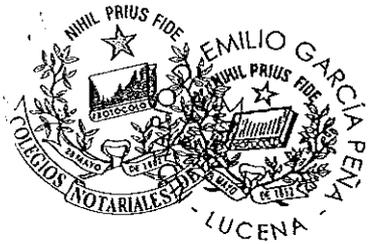
4º.- Nombrar Presidente del Consejo de Administración al consejero D. Juan Pérez Guerrero, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar.

B) La Junta General, en votación ordinaria, por doce votos a favor, y nueve en contra de los concejales del Partido Popular, acuerda:

Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración al consejero D. Miguel Villa Luque, cuyas circunstancias personales figuran en la propuesta.

C) La Junta General, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda: Dar mandato al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos.

Estando presentes en esta sesión D. José Cantizani Bujalance, D. Manuel Gutiérrez Molero, D. Juan Pérez Guerrero, D. Miguel Villa Luque, D.^a María de la O Redondo Calvillo, D. José María Morillo-Velarde Seco-Herrera, y D.^a Antonia Jiménez Rodríguez, todos y cada uno de ellos aceptan el cargo de Consejero para el que han sido



nombrados y manifiestan, así mismo, no estar incursos, ninguno de ellos, en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del mismo de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo.

Igualmente, D. Juan Pérez Guerrero acepta el cargo de Presidente del Consejo de Administración para el que ha sido nombrado, y D. Miguel Villa Luque acepta el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de esta Sociedad. Y ambos manifiestan no estar incursos, ninguno de ellos, en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de los respectivos cargos de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo."

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lucena, a dieciocho de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan Pérez Guerrero

Fdo. Rafael Arcos Gallardo

(C)

Don Rafael Arcos Gallardo, con D.N.I. nº 30.393.894S, Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA, S.L., con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión de la Junta General celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil trece.

CERTIFICO:

I.- Que el día dieciocho de noviembre de dos mil trece se celebró en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Lucena (Córdoba), Plaza Nueva, nº 1, sesión extraordinaria de la Junta General de Aguas de Lucena S.L., constituida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, previamente convocado con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, Don Juan Pérez Guerrero; y actuó como Secretario quien suscribe, en virtud de su cargo de Secretario del Consejo de Administración y de dicho Ayuntamiento.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, por unanimidad, el día veintiuno de noviembre de 2013, por el Sr. Presidente y los dos Concejales designados a dicho fin por la Junta General.

III.- Que en la referida Acta consta, entre otros, el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad:

"4.- Determinación del número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración.

El Sr. Secretario da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia:

"El apartado a) del artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, modificados en esta sesión, establecen como atribución de la Junta General: *Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que todos los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Lucena tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

Y conforme al artículo 15.1 de dichos Estatutos: *El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente.*

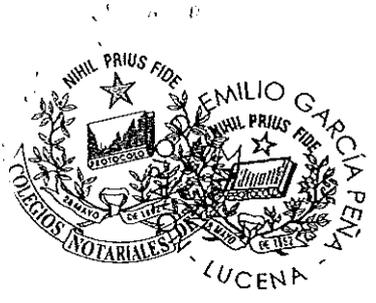
Se propone que el Consejo esté integrado por siete consejeros, en cuyo número se incluye el Presidente y el Vicepresidente de dicho Consejo.

Lucena, 15 de noviembre de 2013.= EL PRESIDENTE = Juan Pérez Guerrero"

La Junta General, por unanimidad, acuerda:

1º.- Fijar en siete el número de consejeros que integrarán el Consejo de Administración de esta Sociedad, incluidos el Presidente y el Vicepresidente.

2º.- Dar mandato al Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos."



Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lucena, a dieciocho de noviembre de 2013.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Pérez Guerrero

Fdo. Rafael Arcos Gallardo

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2013

AGUAS DE LUCENA, S.L.
Sr. Presidente del Consejo Administración
Avda. del Parque, nº 41
14900 - Lucena (Córdoba)

Muy Sr. mío:

Por la presente, en mi condición de vocal del Consejo de Administración de "Aguas de Lucena, S.L." manifestarle que, a causa de la finalización del plazo de participación privada en el capital social de la referida sociedad, me veo en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo de Consejero de la Sociedad.

Por ello, y para una mejor defensa de los intereses sociales, hacerle patente mi renuncia al cargo de Consejero de la Sociedad y pedirle se sirva someter a los órganos de la misma mi dimisión como tal, con efectos de la fecha de finalización de la participación de Aquagest Andalucía, S.A. como socio privado de la misma que se detalla en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, a los efectos de que se adopten los acuerdos que sean procedentes.

Atentamente.



Fdo.: D. Jorge Garasa Domínguez



En Sevilla, a 25 de noviembre de 2013

AGUAS DE LUCENA, S.L.
Sr. Presidente del Consejo Administración
Avda. del Parque, nº 41
14900 - Lucena (Córdoba)

Muy Sr. mío:

Por la presente, en mi condición de vocal del Consejo de Administración de "Aguas de Lucena, S.L." manifestarle que, a causa de la finalización del plazo de participación privada en el capital social de la referida sociedad, me veo en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo de Consejero de la Sociedad.

Por ello, y para una mejor defensa de los intereses sociales, hacerle patente mi renuncia al cargo de Consejero de la Sociedad y pedirle se sirva someter a los órganos de la misma mi dimisión como tal, con efectos de la fecha de finalización de la participación de Aquagest Andalucía, S.A. como socio privado de la misma que se detalla en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, a los efectos de que se adopten los acuerdos que sean procedentes.

Atentamente.

Fdo.: D. Antonio Milla San Juan

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2013

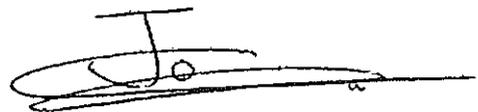
AGUAS DE LUCENA, S.L.
Sr. Presidente del Consejo Administración
Avda. del Parque, nº 41
14900 - Lucena (Córdoba)

Muy Sr. mío:

Por la presente, en mi condición de vocal del Consejo de Administración de "Aguas de Lucena, S.L." manifestarle que, a causa de la finalización del plazo de participación privada en el capital social de la referida sociedad, me veo en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo de Consejero de la Sociedad.

Por ello, y para una mejor defensa de los intereses sociales, hacerle patente mi renuncia al cargo de Consejero de la Sociedad y pedirle se sirva someter a los órganos de la misma mi dimisión como tal, con efectos de la fecha de finalización de la participación de Aquagest Andalucía, S.A. como socio privado de la misma que se detalla en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, a los efectos de que se adopten los acuerdos que sean procedentes.

Atentamente.



Fdo.: D. José Ángel García Cerdán



Granada
C/ Alhambra 42 - Local 1.
18004 Granada
Tel. 958524996 / Fax 958535345

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2013

AGUAS DE LUCENA, S.L.
Sr. Presidente del Consejo Administración
Avda. del Parque, nº 41
14900 - Lucena (Córdoba)

Muy Sr. mfo:

Por la presente, en mi condición de vocal del Consejo de Administración de "Aguas de Lucena, S.L." manifestarle que, a causa de la finalización del plazo de participación privada en el capital social de la referida sociedad, me veo en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo de Consejero de la Sociedad.

Por ello, y para una mejor defensa de los intereses sociales, hacerle patente mi renuncia al cargo de Consejero de la Sociedad y pedirle se sirva someter a los órganos de la misma mi dimisión como tal, con efectos de la fecha de finalización de la participación de Aquagest Andalucía, S.A. como socio privado de la misma que se detalla en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, a los efectos de que se adopten los acuerdos que sean procedentes.

Atentamente,


Aquagest
Andalucía, S.A.
A - 41461856

Fdo.: D.ª Matilde Mancha Montero de Espinosa